



DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES
A LA FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS – EDS SASI-007-2026
en SECOP II

Objeto: " Adquirir licenciamiento y servicios de ciberseguridad para fortalecer la prevención, protección, detección, investigación y respuesta ante amenazas e incidentes de seguridad en el Ministerio de Justicia y del Derecho "

OBSERVANTE: ALPHA TEC

Ingeniería en telecomunicaciones , electrica, electronica. Sistemas y seguridad.

ASUNTO: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y a la Ficha de Especificaciones y

Condiciones Técnicas (FECT).

Observación 1 – Acreditación como partner autorizado del fabricante Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas (FECT), requisito de canal ubicado entre los numerales 5.4 y 5.6; y Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 3.2.2 – Certificación de distribuidor autorizado.

Solicitamos a la Entidad ajustar el requisito para permitir la participación de oferentes que acrediten la condición vigente de Cisco Registered Partner (partner registrado en el programa Cisco 360), y que estén autorizados para comercializar y suministrar las soluciones requeridas, sin exigir designaciones específicas de Security Partner y Preferred Cisco Services ni pertenecer a los dos niveles más altos del fabricante.

Asimismo, solicitamos unificar las condiciones de expedición de la certificación, dado que la FECT señala tres (3) meses y el pliego treinta (30) días.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad no acoge la solicitud de reemplazar las acreditaciones específicas por la sola condición de Cisco Registered Partner. La decisión se fundamenta en el alcance integral de la necesidad: no se contrata exclusivamente la comercialización de suscripciones, sino también su activación, integración, parametrización, soporte, escalamiento y puesta en operación en un entorno de seguridad institucional en producción.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES
A LA FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS – EDS SASI-007-2026
en SECOP II

Desde el punto de vista técnico, la FECT contempla 1.020 suscripciones Cisco Secure Endpoint Premier, 200 suscripciones Cisco XDR Advantage, soporte especializado y treinta (30) horas de integración. El numeral 5.2 exige interoperabilidad con Cisco Umbrella, Cisco Duo, Cisco ISE y Cisco Secure Endpoint, además de integraciones compatibles con Microsoft 365 y el firewall perimetral; los numerales 5.3 y 5.7 establecen obligaciones de soporte, escalamiento y ANS.

Una acreditación de registro comercial, por sí sola, no constituye evidencia suficiente de las capacidades de entrega y soporte previstas en esos apartados.

La exigencia de las acreditaciones del fabricante obedece a la necesidad de verificar que los proponentes cuenten con las capacidades técnicas y de soporte especializado requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. Esta condición responde a las necesidades técnicas identificadas por la Entidad y no tiene como propósito limitar la participación de los interesados.

En consecuencia, se mantiene el requisito de acreditación previsto en la FECT, sujeto a la verificación documental de su denominación oficial, vigencia y proporcionalidad dentro del expediente del proceso. La Entidad no presume que una designación de canal sustituya las exigencias de experiencia, personal certificado y cumplimiento de ANS.

En relación con la fecha de expedición de la certificación, la Entidad ajustará la FECT para armonizar el requisito con lo establecido en el numeral 3.2.2 del Pliego de Condiciones, de manera que la certificación deberá ser expedida en una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Observación 2 – Experiencia mínima del especialista EDR/XDR

Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas (FECT), numerales 5.4 – Especificaciones

técnicas, ítem 4, y 5.6 – Perfiles profesionales requeridos. Solicitamos a la Entidad unificar la experiencia exigida para el especialista de integración EDR/XDR, toda vez que el numeral 5.4 establece mínimo dos (2) años y el numeral 5.6 exige mínimo tres (3) años. Agradecemos mantener como requisito mínimo dos (2) años de experiencia en implementación, configuración, administración o integración de soluciones EDR/XDR.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES
A LA FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS – EDS SASI-007-2026
en SECOP II

La Entidad acoge la observación en lo relativo a la unificación de la experiencia exigida. Estableciendo en el numeral 5.4 y en la tabla de perfiles del numeral 5.6 una experiencia mínima de dos (2) años para el especialista EDR/XDR, en labores de implementación, configuración, administración o integración de estas soluciones.

Este umbral se relaciona directamente con las obligaciones de levantamiento de configuración, habilitación de conectores, verificación de telemetría, correlación de eventos, pruebas funcionales, documentación y transferencia de conocimiento. La suficiencia del perfil se complementa con la certificación vigente del fabricante relacionada con seguridad, EDR/XDR o tecnologías equivalentes dentro del alcance exigido en la FECT; por tanto, no se exige experiencia genérica ajena al objeto contractual.

En observancia de los principios de transparencia y selección objetiva y del criterio de adecuación y proporcionalidad del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se precisa de forma uniforme que el requisito es de mínimo dos (2) años preservando reglas objetivas e iguales para todos los interesados.

Observación 3 – Inconsistencia en los productos objeto de renovación

Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.9.1 – Obligaciones específicas, obligación 1; y FECT, numeral 6 – Obligaciones específicas del contratista, obligación 1. Solicitamos a la Entidad corregir la obligación 1 del numeral 2.9.1 del pliego, que exige la renovación de Cisco Umbrella y Duo, productos que no corresponden a los ítems de licenciamientos solicitados

en la FECT. Agradecemos precisar que el alcance comprende Cisco Secure Endpoint Premier, Cisco XDR Advantage y el soporte asociado.

Asimismo, solicitamos unificar el plazo para la entrega de los documentos de activación, dado que el pliego señala cinco (5) días hábiles y la FECT diez (10) días calendario.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad acepta la observación se corregirán las diferencias identificadas, unificando el texto de la obligación con la siguiente redacción tanto en la ficha de especificaciones técnicas como en el pliego de condiciones:

DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES
A LA FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS – EDS SASI-007-2026
en SECOP II

Asimismo, se ajusta el numeral 6, obligación específica 1, de la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas (FECT), para unificar el plazo de entrega de la documentación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Tramitar y entregar a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro de un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, los documentos que acrediten la renovación y activación del licenciamiento de Cisco Secure Endpoint Premier, la adquisición y activación del licenciamiento de Cisco XDR Advantage, así como los documentos correspondientes al soporte asociado al licenciamiento y demás elementos contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el formato F-GC-04-38 Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas (FECT).

Observación 4 – Alcance de las integraciones con plataformas de terceros

FECT, numeral 5.2 – Especificaciones técnicas, ítem 2, apartados de integraciones con terceros y plataformas no nativas; y Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.9.1 – Obligaciones específicas, obligación 6.

Solicitamos a la Entidad relacionar las plataformas de terceros a integrar, las cantidades de fuentes de telemetría y conectores, sus versiones y los requisitos de licenciamiento aplicables.

Igualmente, agradecemos delimitar las integraciones que se encuentran incluidas en las treinta (30) horas especializadas, ya que se contemplan herramientas existentes y otras que la Entidad incorpore durante la vigencia contractual. Lo anterior permitirá establecer un alcance definido y criterios objetivos de aceptación para las integraciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad acoge parcialmente la observación y precisa que el alcance de integración se estructura en dos componentes diferenciados. Primero, las integraciones nativas de Cisco XDR Advantage aplicables a las soluciones institucionales Cisco Secure Endpoint, Cisco Umbrella, Cisco Duo y Cisco ISE, cuya habilitación, operación y verificación hacen parte de la solución contratada, según los apartados de integración del numeral 5.2 de la FECT.

Segundo, las integraciones no nativas con plataformas de terceros técnicamente compatibles,

DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES
A LA FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS – EDS SASI-007-2026
en SECOP II

para las cuales se contemplan treinta (30) horas de servicios especializados. La FECT identifica como prioridad Microsoft Office 365 y el firewall perimetral Fortinet. Las horas deberán aplicarse a levantamiento técnico, revisión de compatibilidad, parametrización, activación de conectores, validación de la ingesta y correlación, pruebas, ajustes y documentación, dentro de la bolsa horaria pactada.

El numeral 5.2 también dimensiona la plataforma XDR en 200 licencias, con una capacidad proyectada de ingesta de hasta 400 GB mensuales y retención de noventa (90) días. Estas magnitudes corresponden a la capacidad de la plataforma descrita en la FECT y no representan, por sí mismas, una cantidad contractual confirmada de conectores o versiones de software de terceros.

Para asegurar comparabilidad de ofertas y verificación del recibo, la Entidad deberá documentar, antes de la ejecución, el inventario y las versiones efectivamente disponibles, los permisos y licencias requeridos por cada integración y la priorización de actividades mediante plan de trabajo aprobado por la supervisión. No se entenderá incluida una integración técnicamente imposible, no soportada por el fabricante o que exceda las treinta (30) horas sin la correspondiente gestión contractual. La aceptación se soportará en evidencia de recepción de eventos, correlación, funcionamiento de conectores, pruebas, documentación y acta de aprobación, conforme a los criterios del numeral 5.2.

Se precisa que las treinta (30) horas de servicios especializados se destinarán a las integraciones no nativas de Cisco XDR Advantage con plataformas de terceros técnicamente compatibles, de acuerdo con las capacidades técnicas de la solución y las restricciones del fabricante. Para la ejecución de estas actividades, se priorizarán las integraciones con Microsoft Office 365 y el firewall perimetral del Ministerio.

Asimismo, las integraciones nativas de Cisco XDR Advantage que resulten aplicables al entorno tecnológico del Ministerio deberán implementarse como parte de la solución contratada, de acuerdo con las capacidades técnicas del fabricante.

En consecuencia, se ajusta el numeral 5.2, ítem 2, de la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas (FECT) y la obligación 6 del numeral 2.9.1 del Pliego de Condiciones, con el fin de precisar el alcance de las integraciones y mantener la coherencia entre ambos documentos.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES
A LA FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS – EDS SASI-007-2026
en SECOP II

Observación 5 – Alcance y responsabilidad de los acuerdos de nivel de servicio

FECT, numeral 5.7.1 – ANS para el soporte técnico asociado al licenciamiento, ítem 3; y Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.9.1 – Obligaciones específicas, obligaciones 10 y 11.

Solicitamos a la Entidad precisar si los tiempos de solución establecidos para incidentes críticos, altos, medios y bajos corresponden a compromisos contractuales respaldados por el fabricante. Agradecemos diferenciar los tiempos de respuesta, diagnóstico y escalamiento a cargo del contratista de los tiempos de resolución sujetos al soporte y a las capacidades del fabricante, de modo que los ANS sean verificables y acordes con el servicio contratado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad acepta parcialmente la observación y precisa que los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos en el numeral 5.7.1 de la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas (FECT) corresponden a los tiempos contractuales de respuesta y solución que deberá cumplir el contratista durante la atención de los incidentes asociados a la solución contratada.

Para tal efecto, se mantienen los siguientes tiempos, de acuerdo con la prioridad del incidente:

Prioridad	Tiempo de respuesta	Tiempo de solución
Crítico	1 hora	3 horas
Alto	2 horas	4 horas
Medio	4 horas	8 horas
Bajo	8 horas	16 horas

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista deberá gestionar la recepción, registro, clasificación, diagnóstico, atención y seguimiento de los incidentes, así como documentar las acciones adelantadas y efectuar el escalamiento ante el fabricante cuando la naturaleza del caso lo requiera, de conformidad con las condiciones del soporte y del licenciamiento contratado.

Cuando la solución del incidente requiera la intervención del fabricante, el contratista deberá gestionar y realizar el seguimiento correspondiente hasta obtener una respuesta y solución al caso, según aplique. Esta intervención no exime al contratista de sus obligaciones contractuales ni traslada al fabricante la responsabilidad por el cumplimiento de los ANS establecidos por la Entidad.

Se precisa que los tiempos señalados constituyen los niveles de servicio exigidos contractualmente al contratista y no implican, por sí solos, que el fabricante haya otorgado una garantía independiente de

DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES
A LA FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS – EDS SASI-007-2026
en SECOP II

resolución de incidentes dentro de esos mismos plazos. La atención deberá desarrollarse conforme a las condiciones técnicas y de soporte aplicables a los componentes contratados.

En consecuencia, se mantienen los tiempos de respuesta y solución establecidos en el numeral 5.7.1 de la FECT. Así mismo, se verificará la coherencia de las obligaciones 10 y 11 del numeral 2.9.1 del Pliego de Condiciones con lo dispuesto en la FECT, a fin de precisar las responsabilidades del contratista en la atención, seguimiento y escalamiento de incidentes, sin modificar los niveles de servicio definidos por la Entidad.

Observación 6 – Posibilidad de ofertar soluciones EDR/XDR equivalentes

FECT, numeral 3 – Unidad de medida, y numerales 5.1 y 5.2 – Especificaciones técnicas, ítems 1 y 2; y Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 2.1 – Objeto.

Solicitamos a la Entidad confirmar si se permitirá presentar soluciones EDR y XDR de fabricantes alternativos, siempre que cumplan o superen las capacidades técnicas, de protección, detección, correlación, respuesta, retención de eventos e interoperabilidad exigidas. De ser procedente, agradecemos ajustar las referencias exclusivas de marca y SKU a requisitos funcionales y de desempeño verificables, y precisar las condiciones para una eventual migración de la solución actualmente implementada, garantizando la continuidad operativa y la integración con la infraestructura de seguridad institucional.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad no acoge la solicitud de admitir, dentro del alcance actualmente estructurado, soluciones EDR/XDR de un fabricante diferente. La necesidad identificada en la FECT es la renovación y ampliación de una arquitectura de seguridad que ya utiliza Cisco Secure Endpoint y mantiene integraciones institucionales con Cisco Umbrella, Duo e ISE; la incorporación de Cisco XDR Advantage se ha definido para aprovechar la telemetría y las capacidades de integración nativa existentes.

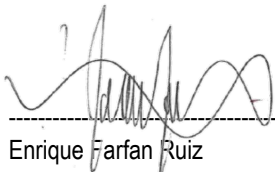
Desde el punto de vista técnico, una sustitución de fabricante implicaría un alcance distinto al requerido: análisis de equivalencia integral, diseño de arquitectura objetivo, migración de agentes y políticas, integración y pruebas de fuentes de telemetría, preservación de la continuidad de detección y respuesta, validación operativa y transferencia de conocimiento. La FECT no define ítems, plazo, metodología ni criterios de aceptación para esa migración. Admitirla como alternativa

DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES
A LA FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS – EDS SASI-007-2026
en SECOP II

no permitiría comparar ofertas con una misma base técnica ni verificar su ejecución dentro de las condiciones establecidas.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige selección objetiva y condiciones proporcionadas al objeto. En consecuencia, la referencia a productos concretos debe sustentarse en la infraestructura en operación, la necesidad real de continuidad, los costos y riesgos de sustitución y el análisis del sector incorporado al expediente. La prohibición de propuestas alternativas señalada por el observante en el numeral 1.22.4 del pliego no constituye, aisladamente, justificación técnica suficiente para restringir fabricantes; la motivación principal es la naturaleza de renovación y ampliación de la arquitectura preexistente.

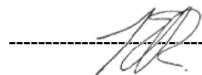
Por lo anterior, se mantienen las especificaciones y referencias de licenciamiento previstas en los ítems de la FECT, sin perjuicio de que un proyecto independiente de modernización o sustitución tecnológica pueda evaluar otras soluciones mediante un estudio técnico, financiero y de riesgos propio. La decisión exige verificar que la motivación y los estudios previos del proceso permitan demostrar su proporcionalidad y no configuren una restricción injustificada a la concurrencia.



Enrique Farfan Ruiz
Subdirección de Tecnología y Sistemas de Información



John Antonio Montenegro
Líder técnico – Profesional Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia



Jose Eliberto Fonseca
Revision Tecnica - Profesional Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia

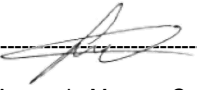


Astrid Elena Muñoz Beltrán



DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES
A LA FICHA DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS – EDS SASI-007-2026
en SECOP II

Contratista - Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información



Jairo Armando Moreno Guerrero

Revision Juridica - Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia